

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio conceniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Aienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento al art. 11 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, artículo relativo á los programas especiales por los que se han de celebrar los exámenes de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que V. I. anuncie el concurso á que el citado art. 11 se refiere, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se abre un concurso general entre todos los Catedráticos de cada una de las asignaturas oficiales correspondientes á los distintos grados de la enseñanza, á fin de hacer la eleccion de un programa por asignatura, el cual habrá de servir para el examen de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada.

2.º Dichos programas, segun el referido art. 11, «estarán redactados bajo la forma de enunciados ó temas numerados de las respectivas asignaturas, precediéndolos indicaciones sobre sus fuentes, y de tal proporcion é índole que hagan posible la contestacion por escrito de tres de ellos en el espacio de dos horas.»

3.º El plazo para la presentacion de trabajos al concurso es de tres meses, á contar desde la insercion del anuncio en la Gaceta.

4.º Con arreglo al dictámen del Consejo de Instruccion pública, el Ministro de Fomento elegirá uno entre todos los programas que se hubieren presentado en cada asignatura; y este

programa, así designado, será único para todos los exámenes que de la misma hayan de tener lugar en toda España, siempre que sean de alumnos pertenecientes á la enseñanza privada.

5.º El autor del programa elegido será considerado como exclusivo propietario del mismo, asistiéndole por tanto los derechos de impresion y venta, sin perjuicio de que esto le sirva tambiea de mérito especial para los adelantos en su carrera.

Dicho programa solo será oficial y obligatorio para los efectos del art. 11 del citado decreto de 22 de Noviembre de 1883 y de la presente Real orden durante el plazo de tres años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 315.

El dia 18 del actual tendrán lugar en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso y ante la presidencia de su Alcalde las terceras subastas de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, bajo los nuevos tipos siguientes:

1.º A las diez de su mañana la de 500 hayas del monte Saja, tasadas en 3.600 pesetas.

2.º A las once la de 130 hayas del monte Lodar, del pueblo de Naveda, tasadas en 900 pesetas.

3.º A las once y media la de 100 hayas del monte Lodar, sitio Tronquillo, del pueblo de Celada de los Calde-

rones, tasadas en 729 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 6 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
Fernando Booville.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Noviembre próximo pasado se comunica á esta Delegacion la Real orden siguiente:

«Por Real orden de 24 de Julio último se concedió al Banco de España un plazo que terminará el 24 de Febrero próximo venidero, para ultimar y presentar los expedientes de partidas fallidas y de adjudicacion de fincas por la contribucion territorial del segundo convenio, fijando otros plazos y condiciones varias segun las que concurrieran en cada caso, y estableciendo, así para la recaudacion de contribuciones como para los Ayuntamientos y la Administracion económica, deberes y responsabilidades graves é ineludibles, en cuanto se refiere á la presentacion, tramitacion y resolucion de los expedientes de que se trata en lo pasado, en lo presente y en lo porvenir.»

Asimismo por otra Real orden de 15 de Setiembre último se encargó á las Delegaciones de Hacienda la resolucion de los expedientes de igual naturaleza de todas las contribuciones é impuestos cuya recaudacion haya estado á cargo del Banco de España durante el primer convenio, en los plazos que la Direccion general del ramo señalara claramente, revelan las dos disposiciones mencionadas el decidido propósito del Ministerio de mi cargo de regularizar las relaciones de la Administracion con el Banco de España, como recaudador de contribuciones, haciendo desaparecer en un plazo breve esa gran masa de débitos que hoy figuran en las cuentas de la recaudacion y que ceden en desdoro de la

Administracion y en perjuicio del Tesoro público y del establecimiento que la tiene á su cargo.

Ya por lo que respecta á los expedientes del primer convenio me consta que han sido fijados por la Direccion general de contribuciones los plazos á que alude la Real orden de 15 de Setiembre, en relacion con el número de los expedientes atrasados en cada provincia, y considerándolos prudentes, solo debo añadir á V. S. que á la par que espero que sean secundadas las disposiciones de la Real orden de 15 de Setiembre y las de aquel centro directivo, estoy dedicado á exigir, sin consideracion alguna, las responsabilidades con que en ellas se conminan á las autoridades económicas.

En cuanto á los expedientes del segundo convenio no se oculta al Ministerio de mi cargo que concedida al Banco de España una próroga, aun no vencida, para presentar y ultimar los que por cualquier motivo hayan dejado de serlo en los plazos reglamentarios, no es posible por el momento determinar qué sumas, de las que en cada provincia aparecen no realizadas, serán de responsabilidad de la recaudacion de contribuciones, cuáles otras de la de los Ayuntamientos morosos en sus deberes respectivos y cuales por fin habrán de ser consideradas primero como data interina y más tarde como data definitiva.

Pero si esto es cierto, no lo es menos que antes de que trascurren las prórogas concedidas es preciso activar el cumplimiento de los deberes respectivos del Banco, de los Ayuntamientos y de la Administracion, á fin de que á la terminacion de aquellos plazos no se aglomeren los expedientes á resolver en tan gran número que hagan ilusorio el propósito del Ministerio de mi cargo, antes expresado.

Por otra parte y desde que fué comunicada á las Delegaciones de Hacienda la Real orden de 24 de Julio último, que á dichos expedientes se refiere, han debido presentarse muchos por la recaudacion de contribuciones, han debido devolverse otros por los Ayuntamientos y han debido resolverse todos los presentados por las Delegaciones de Hacienda, siendo conveniente conocer desde luego el estado de este interesante servicio.

En su consecuencia, se ha servido S. M. disponer:

1.º Que al recibo de la presente órden que acusará V. S. á vuelta de correo á la Direccion general de Contribuciones, la comunique á la Delegacion del Banco de España y á los Ayuntamientos de esa provincia, excitándolos á acelerar la presentacion, devolucion y ultimacion de los expedientes de que se trata.

2.º Que en los cinco dias siguientes á la terminacion del actual trimestre remitirá á V. S. por duplicado á este Ministerio y á la Direccion general de Contribuciones un estado ajustado al adjunto modelo, expresando los débitos que figuraban por el 2.º convenio de recaudacion el dia 15 de Agosto último, los expedientes que estuviesen sin despachar en dicho dia, los presentados desde la misma fecha á la del estado, los resueltos y los pendientes de resolucion, con sus importes respectivos.

3.º Que reproduzca V. S. la remision del mismo estado en 15 de Febrero próximo venidero, en que terminará la próroga concedida al Banco de España, y sucesivamente á la terminacion de cada trimestre incluso, el tercero del año económico corriente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, los que bajo su más estrecha responsabilidad presentarán al Jefe de Contribuciones de la Sucursal del Banco de España en esta capital, antes del dia 20 del actual, plazo improrogable, todos los expedientes á que se contrae la preinserta Real órden, debidamente terminados, para que esta á su vez pueda hacerlo á la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, á fin de dar cumplimiento al servicio que se ordena en el plazo señalado.

Santander 6 de Diciembre de 1883.
—El Delegado de Hacienda, José Joaquín de Urrengoechea.

En los dias del próximo mes de Enero que á continuacion se expresan se celebrarán en la Direccion general de Rentas Estancadas cinco subastas para contratar los suministros de tabaco en rama de las islas de Cuba y Puerto-Rico y de los Estados-Unidos de América para el abastecimiento de las fábricas de la Península durante los años económicos de 1884-85, 1885-86, y 1886-87 en la forma siguiente:

Dia 15.—1.620.000 kilos de hoja habana, Vuelta Abajo de Cuba.
Dia 17.—920.000 kilos de id. id. de Partido.

Dia 19.—3.000.000 kilos de id. id. Vuelta Arriba.
Dia 22.—4.500.000 kilos de hoja Boliche de Puerto-Rico.
Dia 30.—27.000.000 kilos de hoja de Virginia ó de Kentucky de los Estados-Unidos de América.

Los pliegos de condiciones para estos suministros se hallan publicados respectivamente en las *Gacetas de Madrid* números 320, 321, 323, 326 y 327, correspondientes á los dias 16, 17, 19, 22 y 23 de Noviembre último. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Santander 6 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Joaquín de Urrengoechea.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha remitido á la Delegacion de Hacienda de esta provincia, para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, la relacion que literalmente es como sigue:

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y
DERECHOS DEL ESTADO.

NEGOCIADO
DE
INDEMNIZACIONES.

RELACION de los expedientes que por falta de justificacion ó época antigua de que proceden, se consideran terminados y se dan de baja en los registros de este centro.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número de órden.	Número del registro general.	NOMBRE DEL INTERESADO.	OBJETO DEL EXPEDIENTE.
1	2205-58	Don Ramon de Lafuente.	Que no se le reclame un censo.
2	2098-58	Felipe Gomez Barreda.	Suspension de procedimientos por un censo.
3	2829-59	Clemente María Riesgo.	Devolucion de cantidad satisfecha por duplicado.
4	2567-58	Patronos de escuela de primeras Letras de Santayan.	Liquidacion de rentas.
5	944-60	Vecinos de Matamorosa.	Devolucion de cantidades satisfechas.
6	519-60	Herederos de D.ª Inés Canales.	Idem de bienes embargados por un censo.
7	3542-59	Don Bernardino Gonzalez, Marqués de Villanueva de la Barca.	Exencion de pago de un censo.
8	792-60	Florentino Villanueva.	Redencion de censo.
9	1466-61	Juan Menendez Valdés.	Relevacion de pago de una fanega de trigo.
10	1598-60	D.ª Irene y D.ª Valentina Bustillo.	Devolucion de lo satisfecho por censo.
11	2132-60	La Administracion.	Sobre reclamacion de un censo cuya redencion se anuló.
12	3293-60	D.ª Josefa Argos.	Abono de contribucion de un censo.
13	33-65	Don Felipe Mazarrasa.	Que no se le reclame un aniversario como censo.
14	2195-65	Marqués de Casa-Tabares.	Idem los réditos de un censo.
15	2045-67	Alcalde pedáneo de Viérnoles.	Nulidad de un censo.
16	5-68	Vecinos de Santillana.	Devolucion de lo satisfecho por aniversario.
17	651-68	Don Manuel Fernandez por vecinos de Bárcena Pié de Concha.	Exencion de pago de un censo.
18	1899-68	La Administracion.	Procedentes contra Arenas y Las Fraguas.
19	1010-69	Don Eustaquio Igual Soto y otros.	Devolucion de réditos de un censo.
20	1494-69	Conde de Villanueva de la Barca.	Que no se obligue al pago de un censo.
21	1711-70	Don Agustin Velez.	Liquidacion de rentas.
22	1275-70	Rafael de Carlos por D. Francisco Gomez.	Incautacion de bienes por el Estado de una Capellanía é inscripcion de una redencion.
23	306-77	D.ª Rosalía Bustamante.	Relevacion de pago de un censo.

Madrid 27 de Noviembre de 1883.—P. O., Jerónimo G.ª Cabrero.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de conformidad á lo dispuesto en Real órden de 31 de Octubre último.

Santander 6 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Damian Gonzalez.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que presentado por don Antonio Fernandez Ruiz un proyecto para el establecimiento de un parque de ostricultura en la ria de San Vicente de la Barquera, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 18 de Enero de 1876, se hace público á fin de que la persona que se considere perjudicada con esta concesion y desee reclamar en contra, pueda verificarlo dentro del término de quince dias, acudiendo al efecto á la Ayudantía de Marina del referido puerto de San Vicente de la Barquera, donde estarán de manifiesto los planos y memorias que tiene presentados.

Santander 5 de Diciembre de 1883.
--Ricardo G. y Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. LINO DE VILLA CEBALLOS, Alcalde constitucional de esta ciudad, Presidente de la Junta inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley electoral vigente, se publican por medio de este edicto las anotaciones de alta y baja del censo correspondiente al presente año.

3.ª Seccion.—Campó de Suso.

Inclusiones por sentencia judicial.

García de los Rios y Corral, Federico.
—Villacantid.

Seccion 23.—Santander.—Este.

Exclusiones por fallecimiento.

Arrarte Nieto, Nicolás.
Ceballos Sobarzo, José María.
Casado Goicochea, Luis.
Casuso Santa Cruz, Nicasio.
Fernandez Regatillo, Benito.
Fernandez Gutierrez, Ernesto.
Gonzalez Fernandez, Isidro.
Leita, Fernando.
Lima y Cano, Pedro.
Rodriguez Gutierrez, Manuel.
Sanchez Andrade, Joaquin.
Sainz Posadas, Pedro.
Villegas, Felipe Benito

Seccion 24.—Santander.—Oeste.

Cuesta, Agustin de la.
Escalante Aguirre, Cornelio.
Fernandez Sanz, Alberto.
Fernandez Campa, Pedro.
Lizarralde Larrabe, Agapito.
Montero, Ramon.
Pardo, Adolfo.
Perez, José Antonio.
Soriano, Fulgencio.

Santander 4 de Diciembre de 1883.
—Lino de V. Ceballos.

D. LINO DE VILLA CEBALLOS, Alcalde constitucional de esta ciudad, Presidente de la Junta inspectora del censo electoral para Diputados provinciales en este distrito.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley electoral vigente, se publican por medio de este edicto las anotaciones de alta y baja del censo correspondiente al presente año en las secciones de la capital.

Colegio de la Libertad.

Exclusiones por fallecimiento.

Cotero Gomez, Cipriano.
Chaves Herran, Antonio.
Casillas, Paulino.
Fernandez Gonzalez, Celestino.
Güemes Pellon, Nicolás.
Lima Cano, Pedro.

Colegio de la Aduana.

Antero, Luciano.
Ceballos Sobarzo, José María.
Casado Goicochea, Luis.
Casuso Santa Cruz, Nicasio.
Castanedo Saiz, Jerónimo.
Estrada Saiz, José.
García, Benito.
Leita, Fernando.

Colegio de la Constitucion.

Abascal, Antonio.
Benito Villegas, Felipe.
Costales, José.
Diaz, José María.
Escalante Aguirre, Cornelio.
Fernandez Campa, Pedro.
Muñoz Reinoso, Rafael.
Perez, José Antonio.
Rozas, Miguel.
Santos, Matías.
Saiz Posadas, Pedro.
San Juan, Eugenio.

Colegio del Instituto.

Arrarte Nieto, Nicolás.
Alvarez Alvarez, Francisco.
Ceballos Bustamante, Pedro.
Corrales Perez, Antonio.
Franco Gordey, Valentin.
Fernandez Gutierrez, Ernesto.
Fernandez Manzanedo, Pio.
Gutierrez Fernandez, Estéban.
Montero, Tomás.
Otero Pineda, Gregorio.
Rábago Agüeros, Lorenzo.
Sastria Gomez, Andrés.
Santos Pelaez, Alejo.

Colegio de la Catedral.

Camarero Cotero, Pedro.
Canal, Norberto.
Fernandez, Ernesto.
Fresnedo Alonso, Pedro.
Fernandez Sanz, Alberto.
Montero Serna, Ramon.
Otero Liaño, Severo.
Soriano Fernandez, Fulgencio.
Sanchez Andrade, Joaquin.
Torre Saiz, Manuel.
Valdecrama, Francisco.

Colegio de Consolacion

Isla, Benito
Lizarralde Larralde, Agapito.
Montes, José.
Millan, Ramon.
Peña, Ramon.
Ruiz, Manuel.
Zubizarreta Búrgos, José.

Colegio de la Alameda.

Angones García, Carlos.
Aspiazu Elizalde, José.
Bravo Santos, Juan.
Carrera, Marcelino.
Fernandez, Pio.
Guillen Rocamora, José.
Incera Ruiz, Bernardo.
Mantecon Bonachea, Francisco.
Martinez, Florentino.
Pardo García, Adolfo.
Palomera Célis, Cesáreo.
Rozadilla Ruiz, Juan.

Santander 4 de Diciembre de 1883.
—Lino de V. Ceballos.

REGISTRO CIVIL

DEL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Noviembre de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	4		4											4
22		1	1											1
23	3	2	5	1		1								6
24	1	4	5										1	5
25		1	1					1	1					2
26	2	2	4											4
27	1	1	2											2
28	2		2											2
29	1	1	2					1	1	1	1	1	2	4
30	2	3	5	1	1	2			1	1	2	1	1	7
	16	15	31	1	1	2			1	1	2	4		37

Santander 1.º de Diciembre de 1883.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Noviembre de 1883.

Días.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.		
21	2				2						2
22	1				1						1
23											
24	1				1						1
25											
26											
27	1				1						1
28	1				1						1
29	1				1						1
30											
	7				7						7

Santander 1.º de Diciembre de 1883.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.ª decena de Noviembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21				1					1
22	1			3	1				4
23	2			2	1				3
24	1	1		2	1				3
25	2			2	1	1			4
26			1	1	3		1		5
27	2			2	1		1		4
28	2			2	2		2		6
29	2	1		3	4		1		8
30					2		1		3
	15	2	1	18	16	1	6		41

Santander 1.º de Diciembre de 1883.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo.

